

OTROS SUJETOS EMISORES**INSTITUTO RAMON LLULL**

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2022, por la que se abre la convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para residencias de traductores/as de la literatura catalana y aranese (ref. BDNS 609812).

El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut Ramon Llull apoyará las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

Por Acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 19 de enero de 2022 se aprueban las bases que deben regir la concesión de subvenciones para residencias de traductores/as de la literatura catalana y aranese.

Por resolución de fecha 1 de febrero de 2022 (DOGC n.º 8600, de 7 de febrero de 2022) se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 19 de enero de 2022 por la que se modifican las bases que deben regir la concesión de subvenciones para residencias de traductores/oras de la literatura catalana y aranese.

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley;

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.e) de los Estatutos del Institut,

Resuelvo:

1. Abrir la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del año 2022 para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para residencias de traductores/as de la literatura catalana y aranese.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases aprobada por Acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 19 de enero de 2022 publicadas en el DOGC núm. 8600, de 7 de febrero de 2022 y por la normativa general de subvenciones.

2. Establecer que la dotación máxima de la convocatoria es de 11.000,00 euros con cargo al presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2022, de acuerdo con la partida presupuestaria, que dispone de crédito adecuado y suficiente, siguiente:

D/005/105/ 490.000176- Literatura - Residencias- Al exterior -L128 Residencias de traductores	11.000,00 €
---	-------------

3. Establecer que el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con la base séptima, sea del 7 de marzo al 23 de mayo de 2022, ambos incluidos.

4. El órgano instructor es la persona titular de la Gerencia del Institut Ramon Llull y el órgano resolutorio es la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull.

CVE-DOGC-B-22040047-2022

5. Nombrar la comisión evaluadora, para llevar a cabo las tareas de revisión y propuesta de subvención:

Presidencia: La persona titular de la Dirección del Área de Literatura y Pensamiento del Institut Ramon Llull.

Vocalía: Dos personas en representación del Área de Literatura y Pensamiento del Institut Ramon Llull.

Dos personas externas al Institut Ramon Llull expertas en la materia objeto de la subvención.

Secretaría: Una persona en representación de Gerencia del Institut Ramon Llull.

6. La resolución sobre la admisión o el desistimiento de las solicitudes y la resolución definitiva de la convocatoria se notifica a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Institut Ramon Llull y en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Avenida Diagonal, 373, 08008 Barcelona). Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que ésta no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección del Institut Ramon Llull contra las resoluciones de inadmisión o desistimiento de las solicitudes y recurso de alzada ante el presidente o la presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull contra la resolución definitiva de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la resolución definitiva de la convocatoria, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya. El plazo del mes concluye el mismo día en que se produjo la publicación.

Barcelona, 8 de febrero de 2022

Pere Almeda i Samaranch

Director

(22.040.047)